

RCU-SO-008-No.172-2018 EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

- Que, el articulo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
 - "e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

Página 1 de 3

ofetariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo www.uleam.edu.ec





OCS Órgano Colegiado Superior

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;"

- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";
- Que, el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover concursos y actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas, departamentos centrales de coordinación e institutos, conceder el auspicio y aval académico, cultural e investigativo, organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia";
- Que, a través de oficio s/n de 17 de agosto de 2018, el Dr. Enrique Úraga Pazmiño, Director adjunto del PRAMED, solicita el aval académico para el Programa de Asistencia Médica y Educativa del CILAD, que se desarrollará en la ciudad de Manta los días 5 y 6 de octubre de 2018, sin costo de inscripción, destinado a la enseñanza de conceptos básicos de dermatología y dirigido a médicos generales;
- Que, mediante oficio Nº 1853-2018-FCM-D de 28 de agosto del 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias Médicas, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes, el oficio s/n de 17 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Enrique Úraga Pazmiño Director PRAMED, quien solicita se otorgue el Aval Académico al PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDICA Y EDUCATIVA DEL CILAD, a realizarse en la ciudad de Manta los días 5 y 6 de octubre del 2018. Adjunta la programación y las hojas de vida de los profesionales que dictarán los módulos;
- Que, mediante memorándum ULEAM-R-2018-5435-M, de 31 de agosto de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, que de conformidad con el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, se incorpore en la agenda de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, la solicitud presentada por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que se describe en el considerando que antecede;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 008-2018, se incorporó como un punto del orden del día el tratamiento del oficio N° 1853-2018-FCM-D de 28 de agosto del 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias Médicas; y,

Página 2 de 3

Granageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo







En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 1853-2018-FCM-D, de 28 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias Médicas, con el que solicita se otorgue aval académico al Programa de Asistencia Médica y Educativa del CILAD, cuyo evento se realizará los días 5 y 6 de octubre de 2018.
- Artículo 2.- Conceder el aval académico para el desarrollo del Programa de Asistencia Médica y Educativa del CILAD, los días 5 y 6 de octubre del presente año, de acuerdo a la programación presentada y recomendar al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, establezca con los organizadores del evento a través de acuerdos, mecanismos para favorecer la participación de estudiantes y docentes del Área de la Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- **SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- **TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano

Rector de la Universidad Presidente del OCS Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg. Secretario General

Página 3 de 3

secretariageneral@uleam.edu.ec 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745 Av. Circunvalación Vía a San Mateo

www.uleam.edu.ec

